

Cuatro. Se añade un Anexo III con el tenor que sigue:

ANEXO III

BAREMO

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Apicultores y apiculturas solicitantes con domicilio de empadronamiento en los municipios en cuyo término municipal radique el monte donde se ubique el asentamiento solicitado ¹	14
Apicultores y apicultoras solicitantes empadronados en los municipios limítrofes a aquel en cuyo término radique el monte donde se ubique el asentamiento solicitado ¹	7
Apicultores y apicultoras no adjudicatarios del asentamiento solicitado, salvo que la adjudicación haya sido por un plazo inferior o igual a un año	1
Apicultores y apicultoras titulares de explotaciones apícolas que reúnan los requisitos para ser consideradas como Explotaciones Prioritarias de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrícolas	3
Agricultores y agricultoras a título principal en los términos establecidos en el artículo 2, apartado 6 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrícolas	2
Agricultores y agricultoras profesionales en los términos establecidos en el artículo 2, apartado 5 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrícolas	1
Apicultores y apicultoras solicitantes inscritos en marcas amparadas por el Reglamento CEE 510/2006, del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios dentro de su área de producción protegida	De 1 a 2 puntos ²
Apicultores y apicultoras solicitantes amparados por el Reglamento 834/2007, del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 2092/91	
Apicultores y apicultoras usuarios de alguno o algunos de los siguientes distintivos de calidad: a) «Producción integrada de Andalucía», conforme a lo establecido en el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados b) «Calidad Certificada de Andalucía», de acuerdo con lo establecido en el Decreto 229/2007, de 31 de julio, por el que se regula la marca «Calidad Certificada» para los productos agroalimentarios y pesqueros c) «Marca de Producto Parque Natural de Andalucía», conforme a lo establecido en la Orden de 15 de diciembre de 2004, por la que se regula el Régimen Jurídico y el Procedimiento de Concesión de Licencia de Uso de la marca Parque Natural de Andalucía	
Apicultores y apicultoras empadronados en términos municipales de la Red Natura 2000 que soliciten asentamientos en su lugar de interés comunitario	0,5
Apicultoras ³	0,5

¹Todos los apicultores y apicultoras empadronados en un mismo municipio tendrán la misma puntuación en estos apartados.

²1 punto por el primero de estos sellos de calidad que se acredite y 0,5 puntos por cada uno de los restantes que se posean, y sean igualmente acreditados, hasta un máximo de 2 puntos.

³La puntuación por este concepto se sumará a la obtenida por la aplicación del resto de criterios del baremo.

Disposición transitoria única. Oferta de asentamientos apícolas para el 2008.

La oferta de asentamientos apícolas prevista para el año 2008 se publicará antes del 31 de mayo de dicho año, fecha en la que aún no estará vigente el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica, por lo que las personas físicas que participen en la oferta de 2008 deberán presentar junto con la solicitud, además de los documentos indicados en los apartados f) y g) del artículo 2, fotocopia autenticada del documento nacional de identidad o número de identificación de extranjeros y certificado de empadronamiento que acredite su domicilio a la fecha de publicación de la oferta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

DECRETO 197/2008, de 6 de mayo, por el que se traspasan las funciones de prestación del servicio público de abastecimiento de agua en alta a la zona gaditana.

Mediante Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos

y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las cuencas andaluzas vertientes al litoral atlántico, la Comunidad Autónoma de Andalucía asumió las funciones y servicios que tenían encomendadas las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana en las cuencas hidrográficas de los ríos Guadalete y Barbate e intercuenas entre el límite de los términos municipales de Tarifa y Algeciras y el límite con la cuenca del Guadalquivir; y del Tinto, Odiel y Piedras y las intercuenas correspondientes de vertido directo al Atlántico, en cuya posición se subroga, a todos los efectos, la Junta de Andalucía. Entre los servicios traspasados se encuentra la prestación del servicio público de abastecimiento de agua en alta a la zona gaditana.

La prestación de este servicio público por parte de la Agencia Andaluza del Agua y anteriormente por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir constituye un sistema excepcional al existente en el resto del Estado Español, pues este servicio por su propia naturaleza debe ser gestionado por los municipios afectados.

El abastecimiento de aguas a los municipios que constituyen la denominada zona gaditana se desarrolló en base a la Ley de 31 de diciembre de 1945 sobre abastecimiento de aguas potables a la ciudad de Cádiz, Puerto Marítimo y otros puertos de la bahía de dicha capital o en un círculo de cuarenta y cinco kilómetros de radio desde el centro de la misma y a los posteriores Decreto de 8 de noviembre de 1957, por el que se dispone que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se haga cargo de la explotación anticipada del abastecimiento de aguas a la Zona Gaditana, y Decreto 3138/1972, de 2 de noviembre, por el que se regula el régimen de financiación de las obras de ampliación del abastecimiento de agua a la Zona Gaditana y la explotación del mismo, que encomendaron transitoriamente la explotación del sistema de abastecimiento a la zona gaditana a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir hasta tanto se constituyera el órgano de gestión adecuado por parte de las Corporaciones y Entidades Locales integrantes del mismo.

La Ley 17/1995, de 1 de junio, de transferencia de volúmenes de agua de la cuenca del río Guadiaro a la cuenca del río Guadalete, regula en la disposición adicional segunda que antes de la finalización del segundo año a partir del inicio de las obras de trasvase, los municipios integrantes de la denominada «Zona Gaditana» deberán hacerse cargo mancomunadamente del abastecimiento a los mismos que los Decretos de 8 de noviembre de 1957 y de 2 de noviembre de 1972, antes citados, encomendaron a la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir.

Por otra parte, se suscribieron convenios entre las Administraciones afectadas para constituir el órgano supramunicipal. Entre ellos hay que destacar el Protocolo de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y los Ayuntamientos integrantes del abastecimiento de agua de la zona gaditana y de Barbate y Vejer de la Frontera, por el que se fijan las bases y líneas de actuación para la coordinación y ejecución de las infraestructuras y la gestión y explotación del ciclo integral del agua en el sistema.

En definitiva, todos los esfuerzos van encaminados a poner fin a la transitoriedad y excepcionalidad de la prestación del servicio que presta actualmente la Agencia Andaluza del Agua y anteriormente la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Cuando se produce la transferencia de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, el consorcio aún no estaba constituido, por ello al traspasarse todas las funciones y servicios que tenía encomendada la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir respecto a la cuenca hidrográfica del río Guadalete, se incluyó la prestación del servicio de agua en alta en la zona gaditana.

Las funciones, medios y servicios traspasados se asignaron a la Agencia Andaluza del Agua, mediante el Decreto 13/2006, de 10 de enero, al estar configurada como la Ad-

ministración hidráulica de la Junta de Andalucía por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, correspondiéndole, con carácter general, el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de aguas. Los Estatutos de este organismo autónomo fueron aprobados por Decreto 55/2005, de 22 de febrero.

Con posterioridad al Real Decreto 1560/2005 se constituyó el Consorcio para el abastecimiento de agua en la Zona Gaditana, en el que participa la Junta de Andalucía a través de la Agencia Andaluza del Agua. El Consorcio es una entidad de derecho público de base asociativa y carácter voluntario representativa de los sistemas de gestión del ciclo integral del agua Zona Gaditana, en sus correspondientes ámbitos territoriales, a los efectos previstos por el Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía y se establece el ámbito territorial de gestión de los servicios del ciclo integral del agua de las entidades locales a los efectos de actuación prioritaria de la Junta de Andalucía. Los Estatutos se aprobaron por Resolución de 5 de junio de 2006 de la Dirección General de Administración Local.

En base a los acuerdos adoptados por la Asamblea General del Consorcio en su sesión constitutiva de fecha 17 de julio de 2006 y por el Comité Directivo del mismo en su primera reunión celebrada con fecha 24 de julio de 2006, se constituyó el 31 de julio de 2006 una comisión mixta de trabajo con representantes del Consorcio y de la Agencia Andaluza del Agua, la cual se ha reunido en varias sesiones para tratar sobre el proceso del traspaso, el tiempo y las condiciones que debían adoptarse. Por la Asamblea General en sesión celebrada el 14 de abril de 2008 se aprueba por unanimidad las condiciones del traspaso en los términos que se recogen en el presente Decreto.

Mediante el presente Decreto se traspasa al Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana las funciones de prestación del servicio público de abastecimiento de agua en alta a la zona gaditana así como los bienes y el personal afecto al mismo.

Por todo ello, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 6 de mayo de 2008,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Mediante el presente Decreto se traspasa al Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana las funciones de prestación del servicio público de abastecimiento de agua en alta de la zona gaditana y los bienes, derechos, obligaciones y el personal afectos al mismo, sin perjuicio de las competencias de la Agencia Andaluza del Agua.

Artículo 2. Efectos.

1. El Consorcio se subroga en todos los derechos y obligaciones de la Agencia Andaluza del Agua derivados de la prestación del servicio público de abastecimiento de agua en alta a la zona gaditana.

2. El Consorcio se subroga en la relación jurídica que la Agencia Andaluza del Agua tiene respecto al contrato de consultoría y asistencia para el desarrollo de los trabajos de apoyo a la gestión económica y financiera del abastecimiento de agua a la zona gaditana.

Artículo 3. Bienes y derechos de la Agencia Andaluza del Agua que se traspasan.

1. Se traspasan los bienes inmuebles e instalaciones de los que es titular la Comunidad Autónoma de Andalucía que

figuran detallados en la relación contenida en el Anexo 1 y que están adscritos a la Agencia Andaluza del Agua.

2. Se traspasan la maquinaria, vehículos, mobiliario, laboratorio y otros equipos vinculados a la prestación del servicio de abastecimiento, relacionados en el Anexo 2.

3. Si llegara a producirse la disolución del Consorcio por alguna de las causas contempladas en el artículo 51 de los Estatutos del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, los bienes cuya titularidad se traspasa revertirán a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización.

Artículo 4. Personal adscrito al servicio que se traspasa.

1. En la relación contenida en el Anexo 3.1 y 3.2 se referencia nominalmente el personal adscrito a la prestación del servicio público de abastecimiento de agua en alta a la zona gaditana que, en los términos previstos por los Estatutos del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana y demás normas aplicables en cada caso, y en las condiciones que figuran en sus expedientes de personal, pasa a depender del Consorcio.

Se remitirá a los órganos correspondientes del Consorcio una copia certificada de todos los expedientes del personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades a devengar hasta la fecha de efectividad del traspaso.

2. Serán respetados los derechos que le correspondan en el momento de la adscripción al Consorcio.

Artículo 5. Ingresos.

Los ingresos vinculados a la explotación del servicio de abastecimiento que no se encuentren liquidados a la fecha de efectividad del traspaso corresponderán al Consorcio.

Artículo 6. Valoración del coste efectivo correspondiente al traspaso.

El coste efectivo del traspaso valorado en euros 2007 es cero tal como queda reflejado en el Anexo 4 al ser la totalidad de los gastos directamente repercutibles a los usuarios del servicio.

Artículo 7. Efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y medios objeto de este Decreto tendrá efectividad a partir del 1 de junio de 2008.

Disposición adicional única. Documentación y expedientes del servicio que se traspasa.

La entrega de la documentación y expedientes relativos al servicio que se traspasa se efectuará dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de la entrada en vigor del presente Decreto.

Dicha entrega se deberá formalizar mediante el correspondiente acta de entrega y recepción.

Disposición final primera. Creación de la Comisión Mixta de Ejecución de la Transferencia.

1. Se crea la Comisión Mixta de Ejecución de la Transferencia, que establecerá sus propias normas de funcionamiento. Los Acuerdos serán adoptados por unanimidad de todos sus miembros. La Comisión estará compuesta paritariamente por cinco vocales designados por la Agencia Andaluza del Agua y otros cinco designados por el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, actuando de entre ellos como presidente, la persona titular de la Dirección General de la Cuenca Atlántica Andaluza y como titular de la vicepresidencia, el designado por el Consorcio. La Secretaría de la Comisión Mixta de Ejecución de la Transferencia será ejercida por una persona al servicio de la Agencia Andaluza del Agua y otra al servicio del Consorcio, designados por la propia Comisión.

2. Se autoriza a la Comisión Mixta de Ejecución de la Transferencia para que si resulta necesario introduzca correcciones o rectificaciones en las relaciones contempladas en los Anexos 1, 2 y 3.

Disposición final segunda. Habilitación de desarrollo normativo.

Se habilita a las personas titulares de las Consejerías de Economía y Hacienda, Justicia y Administración Pública y Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO 1

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES E INSTALACIONES AFECTOS AL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE LA ZONA GADITANA

1. DEPÓSITO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
 - 1.1. 9998.724.11.015.0000.001 GENERAL
 - 1.2. 9998.724.11.015.0000.002 VIVIENDA DEL ENCARGADO
 - 1.3. 9998.724.11.015.0000.003 DEPÓSITO
 - 1.4. 9998.724.11.015.0000.004 ALMACÉN
2. DEPÓSITO DE CONIL DE LA FRONTERA
 - 2.1. 9998.724.11.014.0000.005 CASETA
 - 2.2. 9998.724.11.014.0000.001 GENERAL
 - 2.3. 9998.724.11.014.0000.002 DEPÓSITO A
 - 2.4. 9998.724.11.014.0000.004 CASA DEL GUARDA
 - 2.5. 9998.724.11.014.0000.006 DEPÓSITO B
 - 2.6. 9998.724.11.014.0000.003 SALA DE LLAVES
3. DEPÓSITOS DE JÉDULA
 - 3.1. 9998.724.11.020.0000.301 GENERAL
 - 3.2. 9998.724.11.020.0000.302 DEPÓSITO
4. DEPÓSITO DE PATERNA DE RIVERA
 - 4.1. 9998.724.11.025.0000.101 GENERAL
 - 4.2. 9998.724.11.025.0000.102 DEPÓSITO DE AGUA
5. DEPÓSITO DE PUERTO REAL
 - 5.1. 9998.724.11.028.0000.105 DEPÓSITO
 - 5.2. 9998.724.11.028.0000.104 SALA DE MÁQUINAS
 - 5.3. 9998.724.11.028.0000.103 CENTRO DE TRANSFORMACIÓN
 - 5.4. 9998.724.11.028.0000.102 VIVIENDA
 - 5.5. 9998.724.11.028.0000.101 GENERAL
6. DEPÓSITO DE ROTA
 - 6.1. 9998.724.11.030.0000.001 GENERAL
 - 6.2. 9998.724.11.030.0000.002 DEPÓSITO
 - 6.3. 9998.724.11.030.0000.003 CUARTO DE LLAVES
7. DEPÓSITO DE SANLÚCAR Y CHIPIONA (EL AGOSTADO)
 - 7.1. 9998.724.11.032.0000.003 CENTRO DE TRANSFORMACIÓN
 - 7.2. 9998.724.11.032.0000.002 DEPÓSITO
 - 7.3. 9998.724.11.032.0000.001 GENERAL
 - 7.4. 9998.724.11.032.0000.004 VIVIENDA DEL ENCARGADO
8. DEPÓSITO DE TREBUJENA
 - 8.1. 9998.724.11.037.0000.003 VASO COMUNICANTE
 - 8.2. 9998.724.11.037.0000.002 DEPÓSITO
 - 8.3. 9998.724.11.037.0000.001 GENERAL
 - 8.4. 9998.724.11.020.0000.402 ELEVADORA
 - 8.5. 9998.724.11.020.0000.403 ALMACÉN
 - 8.6. 9998.724.11.020.0000.401 GENERAL

- | | |
|---|---|
| <p>9. DEPÓSITO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA
 9.1. 9998.724.11.027.0000.001 GENERAL
 9.2. 9998.724.11.027.0000.005 CÁMARA DE LLAVES
 9.3. 9998.724.11.027.0000.002 VIVIENDA
 9.4. 9998.724.11.027.0000.003 DEPÓSITO 1
 9.5. 9998.724.11.027.0000.004 DEPÓSITO 2</p> <p>10. DEPÓSITO Y ESTACIÓN ELEVADORA DE PUERTO REAL
 10.1. 9998.724.11.028.0000.201 GENERAL
 10.2. 9998.724.11.028.0000.202 DEPÓSITO
 10.3. 9998.724.11.028.0000.203 ESTACIÓN ELEVADORA</p> <p>11. DEPÓSITOS REGULADORES DE SAN CRISTÓBAL
 11.1. 9998.724.11.020.0000.506 DEPÓSITO B
 11.2. 9998.724.11.020.0000.505 DEPÓSITO A
 11.3. 9998.724.11.020.0000.512 VESTUARIOS DEL PERSONAL
 11.4. 9998.724.11.020.0000.513 VESTUARIOS PISCINA
 11.5. 9998.724.11.020.0000.502 CASA DE CONTROL
 11.6. 9998.724.11.020.0000.504 CASA DE ADMINISTRACIÓN
 11.7. 9998.724.11.020.0000.501 GENERAL
 11.8. 9998.724.11.020.0000.511 CASETA DEL TÚNEL
 11.9. 9998.724.11.020.0000.515 ALMACÉN
 11.10. 9998.724.11.020.0000.514 OFICINA DEL ENCARGADO
 11.11. 9998.724.11.020.0000.507 DEPÓSITO C
 11.12. 9998.724.11.020.0000.503 OFICINA
 11.13. 9998.724.11.020.0000.510 TALLER DE MANTENIMIENTO
 11.14. 9998.724.11.020.0000.509 DEPÓSITO E
 11.15. 9998.724.11.020.0000.508 DEPÓSITO D</p> <p>12. E.B.A.P. Y DEPÓSITOS DE SAN FERNANDO
 12.1. 9998.724.11.031.0000.002 VIVIENDA 1
 12.2. 9998.724.11.031.0000.004 DEPÓSITO 1
 12.3. 9998.724.11.031.0000.003 VIVIENDA 2
 12.4. 9998.724.11.031.0000.007 CENTRAL DE BOMBEO
 12.5. 9998.724.11.031.0000.006 OFICINAS Y SALAS DE CONTROL
 12.6. 9998.724.11.031.0000.001 GENERAL
 12.7. 9998.724.11.031.0000.005 DEPÓSITO 2</p> <p>13. E.B.A.P. Y DEPÓSITOS DE MEDINA-SIDONIA
 13.1. 9998.724.11.023.0000.201 GENERAL
 13.2. 9998.724.11.023.0000.202 CASETA-ALMACÉN
 13.3. 9998.724.11.023.0000.203 CASETA DE TELEMANDO
 13.4. 9998.724.11.023.0000.204 DEPÓSITO 1
 13.5. 9998.724.11.023.0000.205 DEPÓSITO 2
 13.6. 9998.724.11.023.0000.206 DEPÓSITO 3
 13.7. 9998.724.11.023.0000.207 DEPÓSITO 4
 13.8. 9998.724.11.023.0000.210 DEPÓSITO 5
 13.9. 9998.724.11.023.0000.208 DEPÓSITO 6
 13.10. 9998.724.11.023.0000.209 DEPÓSITO 7
 13.11. 9998.724.11.023.0000.211 DEPÓSITO 8
 13.12. 9998.724.11.023.0000.104 DEPÓSITO EXPANSIONADOR
 13.13. 9998.724.11.023.0000.102 ESTACIÓN DE BOMBEO
 13.14. 9998.724.11.023.0000.101 GENERAL
 13.15. 9998.724.11.023.0000.103 SERVICIOS</p> <p>14. E.B.A.P. Y DEPÓSITOS DE CÁDIZ
 14.1. 9998.724.11.012.0000.001 GENERAL
 14.2. 9998.724.11.012.0000.007 VIVIENDA 2
 14.3. 9998.724.11.012.0000.006 VIVIENDA 1
 14.4. 9998.724.11.012.0000.005 DEPÓSITO C
 14.5. 9998.724.11.012.0000.004 DEPÓSITO B
 14.6. 9998.724.11.012.0000.003 DEPÓSITO A
 14.7. 9998.724.11.012.0000.002 CENTRAL DE BOMBEO</p> <p>15. E.T.A.P. Y DEPÓSITOS DE PATERNA DE RIVERA
 15.1. 9998.724.11.025.0000.001 GENERAL
 15.2. 9998.724.11.025.0000.004 TRANSFORMADOR
 15.3. 9998.724.11.025.0000.003 DEPURADORA
 15.4. 9998.724.11.025.0000.002 CASETA DE ALMACENAJE</p> <p>16. E.T.A.P. Y DEPÓSITOS REGULADORES DE EL MONTAÑÉS
 16.1. 9998.724.11.028.0000.002 PLANTA DE CONTROL
 16.2. 9998.724.11.028.0000.007 PLANTA DE REACTIVOS
 16.3. 9998.724.11.028.0000.006 CASETA DE TRANSFORMACIÓN 2
 16.4. 9998.724.11.028.0000.001 GENERAL
 16.5. 9998.724.11.028.0000.003 DEPÓSITO
 16.6. 9998.724.11.028.0000.005 CASETA DE TRANSFORMACIÓN 1
 16.7. 9998.724.11.028.0000.004 VIVIENDA DEL JARDINERO</p> <p>17. E.T.A.P. E.B.A.P. Y DEPÓSITOS DE «ALGAR»
 17.1. 9998.724.11.003.0000.004 ESTACIÓN ELEVADORA DE AGUAS
 17.2. 9998.724.11.003.0000.001 GENERAL
 17.3. 9998.724.11.003.0000.002 DEPÓSITO
 17.4. 9998.724.11.003.0000.003 SERVICIOS Y PEQUEÑO ALMACÉN</p> | <p>18. E.T.A.P. «EL CUARTILLO»
 18.1. 9998.724.11.020.0000.201 GENERAL
 18.2. 9998.724.11.020.0000.210 ESTACIÓN DE REIMPULSIÓN E.B.A.B LAS MAJADILLAS
 18.3. 9998.724.11.020.0000.209 ESTACIÓN DE REIMPULSIÓN E.B.A.P CUARTILLOS II
 18.4. 9998.724.11.020.0000.202 CENTRO DE TRANSFORMACIÓN
 18.5. 9998.724.11.020.0000.203 EDIFICIO PRINCIPAL
 18.6. 9998.724.11.020.0000.204 EDIFICIO DE REACTIVOS
 18.7. 9998.724.11.020.0000.205 CASA DE ADMINISTRACIÓN
 18.8. 9998.724.11.020.0000.206 VIVIENDA 1
 18.9. 9998.724.11.020.0000.207 VIVIENDA 2
 18.10. 9998.724.11.020.0000.208 CASETA DE RECUPERACIÓN</p> <p>19. E.B.A.P. DE LA BARCA DE LA FLORIDA
 19.1. 9998.724.11.006.0000.202 VIVIENDA
 19.2. 9998.724.11.006.0000.204 SUBESTACIÓN ELÉCTRICA
 19.3. 9998.724.11.006.0000.203 ESTACIÓN ELEVADORA
 19.4. 9998.724.11.006.0000.201 GENERAL</p> <p>20. DEPÓSITOS DE JEREZ DE LA FRONTERA
 20.1. 9999.724.11.020.0000.0003 DEPÓSITO A
 20.2. 9999.724.11.020.0000.0004 DEPÓSITO B
 20.3. 9999.724.11.020.0000.0007 CÁMARA DE LLAVES</p> <p>21. RED DE CONDUCCIONES
 TRAMO ORIGEN
 ARTERIA I
 ARTERIA II
 RAMAL DE ALGAR
 RAMAL DE PATERNA DE RIVERA
 RAMAÑ PATERNA-MEDINA
 RAMAL DE JÉDULA
 RAMAL JEREZ NORTE-JEREZ
 RAMAL DE JEREZ SUR
 RAMAL DE TREBUJENA
 RAMAL BASE AREA-JEREZ
 RAMAL NORTE
 RAMAL SUR
 IMPULSIÓN GUADALCACIN
 CONDUCCIÓN ARTERIA II A POLANCO</p> <p style="text-align: center;">ANEXO 2</p> <p style="text-align: center;">INVENTARIO DE BIENES, MAQUINARIA, VEHÍCULOS, MOBILIARIO,
 LABORATORIO Y OTROS EQUIPOS DEL ABASTECIMIENTO DE
 AGUA A LA ZONA GADITANA</p> <p style="text-align: center;">DEPÓSITOS DE SAN CRISTÓBAL (BRIGADA DE CONSERVACIÓN)</p> <p style="text-align: center;">V E H Í C U L O S</p> <p>Máquina retroexcavadora s/neumáticos VOLVO (MOP-20957)
 Camión Grúa RENAULT 3861 FHV (MOP-20999)
 Camión IVECO (4273-FHV)
 NISSAN PATROL 4331 FHV (MOP-27205)
 NISSAN PICK-UP 4205 FHV(MMA-02043)
 SUZUKI VITARA 5304 FJV (MMA-01858)
 Furgoneta CITROEN C15 (5104-FJV)
 Furgoneta CITROEN C15 (1315-FRV)
 Furgoneta CITROEN BERLINGO 1.9 D COMBI (4683-FHV)
 Furgoneta PEUGEOT PARTNER (1654-FJY)
 Furgoneta PEUGEOT PARTNER 5167 FJV (MMA-01850)
 Furgoneta PEUGEOT PARTNER (5261-FJV)
 Dúmpster con pala cargadora E-7367- BDT (MMA-00893)
 Remolque (MOP-20910-R)
 Remolque (MOP-20911-R)
 Remolque (MOP-20912-R)</p> <p style="text-align: center;">MAQUINARIA DIVERSA</p> <p>Grupo eléctrico 82 KVA
 Grupo eléctrico 55 KVA
 Alternador portátil 4.500 w
 Grupo soldadura 300 A</p> |
|---|---|

Grupo soldadura autógena
 Grupo soldadura 200 A
 Grupo de soldadura con grupo electrógeno de 270 A
 Grupo soldadura semiautomático 300 A
 2 Compresores de aire portátiles
 Sierra de cinta
 Torno
 2 taladradoras de columna
 3 esmeriladoras
 Sierra mecánica
 Cepillo puente
 Puente grúa de 3.200 kg
 Rodillo de curvado de perfiles
 Plantigrado oxicorte
 Hormigonera eléctrica
 Hormigonera de gasoil
 Martillo picador eléctrico
 Compresor de aire fijo
 Máquina de corte de Plasma
 Máquina de carpintería combinada universal de 7 operaciones
 Elevador LIS 300
 Extractor helicoidal TET 2-400
 Grupo de presión para pruebas de tuberías
 Vibrador de hormigón de gasolina
 Compactador tipo rana
 Motosierra
 Desbrozadora
 1 cortasetos
 4 bombas FLYGT 5,2 KW
 2 bombas FLYGT 8 KW
 Bomba PEDROLLO 1 CV
 Bomba PEDROLLO 0,75 CV

UNIONES ARPOL

DIAME-TROS	EXIST.	DESTINO
175-175	6	La Parra-Torre Melgarejo-N. Jarilla
185-190	3	Ramal de Guadalcaçin
220-232	7	R/Jédula Ent. Y Sal. Depósito Jédula-Depur.-Perilla
236-248	6	R/Jédula y R/Nueva Jarilla
274-284	4	Ramal de Algar Sal. Depósito
286-296	3	Ramal de Trebujena Tramo I
290-300	1	Ramal de Trebujena Tramo I
300-312	2	Ramal de Trebujena Tramo II
310-322	5	Ramal de Trebujena Tramo II
325-335		Tubería 300 B
328-340	7	R/Nuevo Medina (Hasta elevadora)
338-350	6	Ramal Nuevo de Medina
348-360	2	Ramal antiguo Medina y 1.º Desagüe R/Nuevo
372-384	4	R/Estella Casa Galván
400-410	2	R/Puerto Sta. M. ^a
419-431	2	Ent. Dep. Puerto Sta. M. ^a
438-450	2	Tub. R/Rota DN-450 mm
455-467	6	R/Nuevo Paterna desde origen hasta la depurad.
462-478	4	Tubería 400 D
480-490	3	Tub. Subida Dep. Puerto Real
493-505	3	
509-520	2	Tub. Bajada Dep Puerto Real
525-541	4	Ent. Dep. San Fernando
580-590	2	R/Rio San Pedro
599-615	2	R/ Fuentebravía (Contador)
630-646	5	Variante la Lobita R/Conil
650-665	2	R/Sanlucar Tub. Hormigón
676-692	2	Puente Zuazo
669-685	4	
699-715	1	Boca del Macho Matubo 600 R/ Rota-Conil
720-735	8	R/ Chiclana-Conil y Rota
788-804	8	R/ Rota-Sanlucar Tub.700-D (Pryca)

DIAME-TROS	EXIST.	DESTINO
800-815	8	R/ Jerez-Montealto
820-836	5	R/ Conil de Fibra
818-828		R /Conil de Fibra
875-885	5	R/ Chipiona
895-911	6	R/ Rota-Sanlucar Tub.800 D y R/Chipiona y By-Pass S.Cristóbal
925	5	R/ Sanlucar-Chipiona
987-1003	4	Boca Macho Matubo 800
900-915	4	
1015-1025	6	Tub. 900 D (Meadero Reina-Tres Caminos)-P.S. Alejandro Tub. Matubo dentro macho (tubo tronchado mat. 800)
1030-1040	5	Tub. Mat. 800 (fuera macho)
1050-1060	4	Tub. Dn-1000 mm R/Cádiz
1145-1169	1	Tramo matubo DN-1000 (Puerto Real)
1172-1188	2	Variante Puerto Real-Mat. 1000
1193-1209	2	Ramal Pantano Guadalcaçin
1233-1249	6	Tub.DN-1100 D (Cond. Cádiz) (Malas Noches-Tres Caminos)
1314-1330		
1420-1430	4	R/Picao
1520-1540	3	Arteria I R/Cuartillos
1533-1557	1	Matubo DN-1400 Hurones
1575-1599	2	DN-Ext. Matubo DN-1400 Dá 1580 mm.
1655-1685		Ent. Dep Montañes
1763-1787	2	Matubo Hurones 1600 (Garcisobaco)
1800-1816	2	Cámara llaves dep. Cádiz
1860-1890		Dep. del Montañes
1970-1990	1	R/Peruela
2230	1	Tub. Ent. Montañes

CONDUCCIONES

Conducciones metálicas:

Diámetros exteriores en mm y longitudes en mts	Existencias
Diámetro Ext. 180*4.20	
Diámetro Ext. 226*4	3
Diámetro Ext. 240*4.30	1
Diámetro Ext. 250*4.30	3
Diámetro Ext. 312*4.20	5
Diámetro Ext. 342*4	3
Diámetro Ext. 374*5.20	3
Diámetro Ext. 390*4.30	3
Diámetro Ext. 400*6	
Diámetro Ext. 415*5	2
Diámetro Ext. 460*6	6
Diámetro Ext. 460*430	
Diámetro Ext. 500*4.30	2
Diámetro Ext. 515*6	2
Diámetro Ext. 540*6	1
Diámetro Ext. 660*5	4
Diámetro Ext. 690*5	1
Diámetro Ext. 695*4.98	5
Diámetro Ext. 760*5	5
Diámetro Ext. 790*6	4
Diámetro Ext. 820*6	5
Diámetro Ext. 830*6	3
Diámetro Ext. 860*5	1
Diámetro Ext. 880*6	2
Diámetro Ext. 903*6	5
Diámetro Ext. 960*5	1

Diámetros exteriores en mm y longitudes en mts	Existencias
Diámetro Ext. 990*4.98	4
Diámetro Ext. 1060*6	2
Diámetro Ext. 1015*6	4
Diámetro Ext. 1160*5	1
Diámetro Ext. 1241*6	5
Diámetro Ext. 1360*5	2
Diámetro Ext. 1500*6	3
Diámetro Ext. 1545*6	2
Diámetro Ext. 1775*6	2
Diámetro Ext. 1870*6	4
Diámetro Ext. 1970*6	2

VÁLVULAS MARIPOSA

DN150: 1 unidad
 DN200: 2 unidades
 DN250: 3 unidades
 DN300: 1 unidad
 DN350: 1 unidad
 DN400: 3 unidades
 DN450: 1 unidad
 DN500: 1 unidad
 DN600: 1 unidad
 DN800: 1 unidad
 DN1000: 1 unidad
 DN1200: 1 unidad

MAQUINARIA MÓVIL ADSCRITA A PLANTA DE CUARTILLO

V E N T O S A S

DN60: 2 unidades
 DN80: 4 unidades
 DN100: 4 unidades
 DN150: 3 unidades

C O N T A D O R E S

DN50: 1 unidad
 DN65: 1 unidad
 DN80: 7 unidades
 DN100: 1 unidad (Pendiente de montar en Base de Rota)
 DN150: 1 unidad
 DN200: 2 unidades (Pendiente de montar en Roche y La Canaleja)

VÁLVULAS COMPUERTA

DN50: 3 unidades
 DN80: 6 unidades
 DN100: 3 unidades
 DN125: 6 unidades
 DN150: 3 unidades
 DN200: 3 unidades
 DN250: 3 unidades
 DN300: 1 unidad

Máquina de soldadura eléctrica GAC 220/380 V
 Taladro ATLAS-COPCO sobre útil de mesa
 Taladro CASAL 220 V 600W
 Rotaflex ATLA COPCO 1500 W
 Bomba de bastón LUTZ
 Desbrozadora HUSQUARNA
 Desbrozadora KAWASAKI
 Motosierra HUSQUARNA
 Cortasetos
 Barredora mecánica venteadora SHINDAIWA
 Tractor cortacésped HUSQUARNA
 Dumper con pala cargadora (E-7365-BDT)
 Grupo electrógeno 97 KVA MOSA
 Téster p/ medidas eléctricas ISA-TESTON
 Téster p/ medidas eléctricas KIORITSU
 Explosímetro p/ gases en recintos cerrados DRÄGER

MAQUINARIA MÓVIL ADSCRITA A LA PLANTA DE EL MONTAÑÉS

Cortacésped tipo tractor HUSQUARNA CT ISI
 Cortacésped autopropulsado pequeño PARNER
 Desbrozadora KUBOLA D310
 Barredora de aire a presión SHINDAIWA MD-EB240
 Motosierra
 Dumper con pala cargadora (E-7368-BDT)
 Grupo de soldadura pequeño
 Radial 1800 W BOSCH
 Taladro manual BOSCH
 Motobomba de 1 CV IDEAL

EQUIPOS DEL LABORATORIO DE EL MONTAÑÉS

Cantidad/ Nº de Registro	EQUIPOS	MARCA	MODELO	Nº DE SERIE
1-1	Autoclave	Selecta	Autester 437-G	N-72074
1-2	Lavavajillas con complementos para material de vidrio	Miele	G-7733	N-220812
1-3	Fotómetro de llama a butano con compresor de aire	Jenway	PFP7	N-7942
1-4	Espectrofotómetro UV-Visible con registrador	Perkin-Elmer	552	N-3226
1-5	Destilador de Agua	Comecta,S.A	AC-L8	5903008
1-6	Bidestilador	Büchi	285	N-499236-1
1-7	Microscopio binocular	Olympus	CH2	N-8M0101
1-8	Lupa estereoscópica	Olympus	VM	N-X72110
1-9	Oxímetro digital portátil	Hach	Sension6	51970-00 DO
1-10	Termómetro digital portátil	Crison	T-637	-
1-11	Conductímetro digital portátil	Crison	CDTM-523	N-2011
1-12	PH-metro digital portátil	Crison	507	N-1238
1-13	Rotavapor	Büchi	R-200	0400023918
1-14	Determinación de N-Kjeldahl	Büchi	B4414 K314 K424	0400001741 0400001252 0400004348
1-15	Tritator Potenciométrico	Crison	CTS SRC6:6	35002
1-16	Cromatógrafo Iónico	DIONEX	DX120	03100571

Cantidad/ Nº de Registro	EQUIPOS	MARCA	MODELO	Nº DE SERIE
1-17	Analizador de Carbono Orgánico Total	Anatel	AnaTOC	-
1-18	Turbidímetro digital portátil	Hanna Instruments	HI 93703	N-0501870
1/19	Espectrofotómetro Absorción Atómica	Termo Electrón Corporation	Solaar M5 Muestreador Automático, Generador de Hidruros, Cámara de Grafito	GE650122
1-20	Espectrofotómetro Ultravioleta Visible	Thermo	UV300-320	UV114403
1-21	Turbidímetro Analógico de sobremesa	HF-Instruments	DRT-1000	N-10951
1-22	Turbidímetro Digital de sobremesa	Hanna Instruments	LP2000-11	IM-5895
1-23	Balanza Analítica	Metler	H80	N-766572
1-24	Balanza Granatario	Metler	PC-4400	N-816521
1-25	Balanza Analítica	Mettler Toledo	XS205DU	1125093465
1-26	Estufa de Deseccación y Esterilización	Selecta	S-210	N-69790
1-27	Estufa bacteriológica	Selecta	CD 2002371	N-224009
2-28	Estufas Bacteriológicas	Selecta	206	N-63397 N-59696
1-29	pH-metro digital sobremesa	Crison	MicropH 2002	N-2488
1-30	pH-metro digital sobremesa	Crison	GLP22	413001
1-31	Estufa Bacteriológica refrigerada	Selecta	338	N-69768
1-32	Baño Termostático	Selecta	10L	N-48912
1-33	Centrífuga	Orto	Clino	8029
1-34	Centrífuga	Heraeus	Labofuge 300	75003230
1-35	Bomba de vacío	Millipore	-	-
1-36	Agitador de tubos	Selecta	Reax-1	N-54111
1-37	Manta calefactora 6P	Selecta	231-C	N-72626
1-38	Manta calefactora 4P	Selecta	231-B	N-56419
1-39	Floculador 6P	SBS	FC-61	N-5-3-89-2
1-40	Refrigerador	Philco	PH-C-15F	N-28971
2-41	Clorómetros Portátiles	Hanna Instruments	HI 93701	N-M001832 N-19 12666
1-42	Clorómetro Portátil	Hanna Instruments	HI 95711	H-76578
1-43	Agitador	SBS	A-160	N-503-40-91-5
1-44	Agitador	Selecta	Agimatic-N	N-231363
1-45	Bureta digital	Brand	50 ml	N-4L71070
2-46	Jarras de anaerobiosis	BBL	Gas-Pak	-
1-47	Dispensador	Brand	Tubo de 25 ml	N-2L50848
1-48	Destilador	Millipore	Academic A10	F3JN06136E
1-49	Cromatógrafo de Gases	Termo Electrón Corporation	TRACE GC ULTRA + Inyector Automático Detectores: FID, ECD, NPD	20036715 20034341 ECD20036307
1-50	Cromatógrafo HPLC	Termo Finnigan	Bomba P4000 Desgasificador SCM1000 Detector FL3000 Detector UV1000 Inyector AS3000 Módulo de Comunicación SN 4000	103/12765-5 103/202653-5 103/27253-5 103/27252-5 103/12454-5 113/07465
1-51	Multisonda Paramétrica	Hydrolab	SDI 12	QD-2046
1-52	Cabina de Flujo Laminar	Cruma	870-FL	239504
1-53	Horno Mufia	Selecta	367-PE	635-20
1-54	Conductivímetro	Crison	525	1267
1-55	Agitador	SBS	A-06T	55-17-00
1-56	Autoclave	Selecta	Presoclave 75	0440161
1-57	Estufa baja Temperatura	Selecta	Medilow	0447612
1-58	Estufa de Cultivo	Selecta	Incudigit	0440759
1-59	Armario Refrigerador	Selecta	-	0445625
1-60	Frigorífico	Bosch	Exclusiv	-
1-61	Milivoltímetro	Metrohm	605	2HO-172
1-62	Armario de seguridad	Asecos	VBFT-196	566835/350/14
1-63	Armario de seguridad	Safetybox	AC 1000 GS	356
1-64	Destilador	Pobel	702102	5218
1-65	Bomba de vacío	Millipore	5522050	0391
1-66	Estufa de cultivo	Selecta	206	59696

ANEXO 3.1

PERSONAL LABORAL ADSCRITO AL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE LA ZONA GADITANA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	RETRIBUCIONES				CUOTA PATRONAL
		BASICAS	COMPLEM.	TURNICIDAD	TOTAL	
ALMAGRO DIAZ, MANUEL	31531232A	14.795,48	11.034,37	0	25.829,85	7.736,04
CANTIZANO GARCIA, BRAULIO	31562888B	14.795,48	11.034,37	0	25.829,85	7.736,04
CORRALES MUÑOZ, GABRIEL	34048313X	11.203,64	11.034,37	0	22.238,01	6.660,28
DIAZ PAVON, MANUEL	31631329G	11.652,62	11.034,37	1.894,44	24.581,43	7.362,14
DOMINGUEZ RAMOS, DIEGO	31567369F	13.448,54	11.034,37	1.894,44	26.377,35	7.900,02
DORANTE MARTINEZ, ANDRES CARLOS	31645845F	12.550,58	11.034,37	1.894,44	25.479,39	7.631,08
FERNANDEZ HERRERA, ANGEL	31520756S	13.448,54	11.034,37	0	24.482,91	7.332,63
GARCIA MUÑOZ, FRANCISCO JOSE	31644648Y	12.550,58	11.034,37	0	23.584,95	7.063,69
GARCIA RAPOSO, JESUS	31642586Z	12.550,58	11.034,37	1.894,44	25.479,39	7.631,08
GOMEZ PEREZ, JOSE MANUEL	31647343X	12.550,58	11.034,37	0	23.584,95	7.063,69
GONZALEZ MACIAS, JOSE MANUEL	31243934K	11.652,62	11.034,37	1.894,44	24.581,43	7.362,14
LOBATO BONILLA, ALFONSO	31639951R	12.550,58	11.034,37	1.894,44	25.479,39	7.631,08
LOPEZ DIAZ, JOSE RAMON	28478086S	12.550,58	11.034,37	0	23.584,95	7.063,69
MAIRENA PEREZ, JOSE	31526362D	12.550,58	11.034,37	0	23.584,95	7.063,69
MENA VERA, DIEGO	31322580F	11.203,64	11.034,37	0	22.238,01	6.660,28
MORALES DIAZ, MANUEL	31611754W	12.999,56	11.034,37	0	24.033,93	7.198,16
POZO MONROY, JOSÉ ANTONIO	31624449R	12.550,58	11.034,37	0	23.584,95	7.063,69
RODRIGUEZ ALCON, MANUEL	31573313V	12.550,58	11.034,37	0	23.584,95	7.063,69
ROMAN MARTIN, JOSE	31566511T	14.346,50	11.034,37	0	25.380,87	7.601,57
ROSILLO RODRIGUEZ, IGNACIO	31579650Y	12.550,58	11.034,37	1.894,44	25.479,39	7.631,08
SANCHEZ MENDOZA, NARCISO	31582900J	14.346,50	11.034,37	1.894,44	27.275,31	8.168,96
SANCHEZ TORREJON, JUAN MANUEL	31262857S	12.101,60	11.034,37	1.894,44	25.030,41	7.496,61
TIRADO SUAREZ, JOSE MARIA	75744103C	10.305,68	11.034,37	1.894,44	23.234,49	6.958,73
AGUILAR DOÑA, JOSE	31562340S	10.368,68	9.108,28	0	19.476,96	5.833,35
BERNAL MORO, JUAN CARLOS	31578851N	9.701,58	9.108,28	0	18.809,86	5.633,55
BOLAÑOS RODRIGUEZ, FRANCISCO	75740312R	10.368,68	9.108,28	1.894,44	21.371,40	6.400,73
COTAN CAPOTE, JOSE	31610132J	10.753,54	9.108,28	1.894,44	21.756,26	6.516,00
CHACON VAZQUEZ, IGNACIO	31317909M	10.753,54	9.108,28	1.894,44	21.756,26	6.516,00
DOMINGUEZ RUIZ, JOSE ANTONIO	75739241B	11.138,40	9.108,28	1.894,44	22.141,12	6.631,27
GALVAN MELGAR, ANTONIO	31622859K	9.214,10	9.108,28	0	18.322,38	5.487,55
GALVAN MULERO, SANTIAGO	31627739W	10.753,54	9.108,28	0	19.861,82	5.948,62
GARCIA FERNANDEZ, JOSE	31557381R	11.908,12	9.108,28	0	21.016,40	6.294,41
GARCIA LOPEZ, JUAN	31614062X	11.138,40	9.108,28	1.894,44	22.141,12	6.631,27
GIRALDEZ GIL, FEDERICO	31628406W	10.368,68	9.108,28	0	19.476,96	5.833,35
JURADO MANZANO, MANUEL	3162124K	11.138,40	9.108,28	1.894,44	22.141,12	6.631,27
LARA GALLEGO, FRANCISCO	31333656C	9.983,82	9.108,28	0	19.092,10	5.718,08
LOPEZ ALVAREZ, ENRIQUE	31603807J	9.214,10	9.108,28	0	18.322,38	5.487,55
MACIAS RODRIGUEZ, PEDRO	31616937X	10.753,54	9.108,28	1.894,44	21.756,26	6.516,00
MALLEN ORDOÑEZ, FERMIN	31657224R	9.983,82	9.108,28	0	19.092,10	5.718,08
MARIN BERRAQUERO, DIEGO	31589715C	10.753,54	9.108,28	1.894,44	21.756,26	6.516,00
MARTINEZ OTERO, ANGEL	28271492F	11.523,26	9.108,28	1.894,44	22.525,98	6.746,53
MOLINA CARRETERO, MANUEL	31630038R	9.214,10	9.111,12	1.894,44	20.219,66	6.055,79
MONGE MONTILLA, JOSE ANTONIO	31665263J	9.983,82	9.108,28	1.894,44	20.986,54	6.285,47
MONTAÑO PALMA, MANUEL	28355468X	11.138,40	9.108,28	1.894,44	22.141,12	6.631,27
OLMO ORTEGA, ENRIQUE	31621611S	10.753,54	9.108,28	1.894,44	21.756,26	6.516,00
OLMO ORTEGA, JOSE LUIS	31658555K	9.598,96	9.108,28	1.894,44	20.601,68	6.170,20
PADILLA FERNANDEZ, DIEGO (Baja I.T.)	75820014P	11.908,12	9.108,28	0	21.016,40	6.294,41
PARDO TORRES, JOSE MARIA	31598763Y	10.753,54	9.108,28	1.894,44	21.756,26	6.516,00
RAMOS SANCHEZ, JOSE LUIS	31589478J	0,00	0,00	0	0,00	0,00
REINA DIAZ, ISAAC	31631681B	10.368,68	9.108,28	1.894,44	21.371,40	6.400,73
RICO ORTIZ, JUAN MANUEL	31514382N	11.908,12	9.108,28	0	21.016,40	6.294,41

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	RETRIBUCIONES				CUOTA PATRONAL
		BASICAS	COMPLEM.	TURNICIDAD	TOTAL	
RODRIGUEZ GIL, JUAN (Sustituido por jubilación anticipada por Sánchez Sánchez Francisco Jesús)	31155801R 44044091B	11.138,40	9.158,03	0	20.296,43	6.078,78
ROMERO RODRIGUEZ, MANUEL	31629867Z	11.110,91	9.213,98	1.894,44	22.219,33	6.654,69
SANCHEZ ALBA, FERNANDO	31618860R	10.368,68	9.108,28	1.894,44	21.371,40	6.400,73
CABEZAS MESA MIGUEL	31595647 H	10.368,68	9.108,28	1.894,44	21.371,40	6.400,73
SIERRA BELLIDO, MANUEL JESÚS	31236081B	10.368,68	9.108,28	1.894,44	21.371,40	6.400,73
VERA MONGE, JOAQUIN	31606181H	11.138,40	9.108,28	1.894,44	22.141,12	6.631,27
GARCIA MORENO, MANUEL	31326870L	10.368,68	10.182,91	0	20.551,59	6.155,20
SANCHEZ GOMEZ, FRANCISCO	31599612G	11.523,26	10.182,91	0	21.706,17	6.501,00
VILLAR VACA, HECTOR ANGEL	31594466X	10.753,54	10.182,91	0	20.936,45	6.270,47
BARBA MUÑOZ, FRANCISCO	31681854K	8.897,42	8.551,68	1.894,44	19.343,54	5.793,39
BENITEZ GONZALEZ, FERNANDO	31669797Q	8.897,42	8.551,68	0	17.449,10	5.226,01
BERMEJO CANTIZANO, MANUEL	31638432T	9.667,14	8.551,68	1.894,44	20.113,26	6.023,92
BERNAL ROMAN, ANTONIO J.	31679356F	8.512,56	8.551,68	0	18.958,68	5.678,12
BLANCO ORDOÑEZ, FERNANDO L.	52284550F	9.667,14	8.551,68	0	18.218,82	5.456,54
CABALLERO FERNANDEZ, JOSE	31543047L	10.052,00	8.551,68	1.894,44	20.498,12	6.139,19
CANTIZANO RODRIGUEZ, JOSE A.	75783480K	8.897,42	8.551,68	1.894,44	19.343,54	5.793,39
CORDON RODRIGUEZ, MANUEL (Sustituido por jubilación anticipada por Molina Carretero Pedro)	31512900W 31643680G	10.409,37	8.551,74	0	18.961,11	5.678,85
CORTES OCARIZ, CONSTANTINO	31245583Z	8.512,56	8.551,68	1.894,44	18.958,68	5.678,12
GAMBIN MORALES, ANTONIO	31587919H	8.897,42	8.551,68	1.894,44	19.343,54	5.793,39
GARCIA FERNANDEZ, ILDEFONSO	31572993L	10.436,86	8.551,68	0	18.988,54	5.687,07
GARCIA MORENO, MIGUEL A.	31382292B	11.206,58	8.551,68	1.894,44	21.652,70	6.484,98
GARCIA SANCHEZ, FEDERICO	31238525V	8.512,56	8.551,68	1.894,44	18.958,68	5.678,12
GIL VALENZUELA, JUAN	31637648K	9.282,28	8.551,68	1.894,44	19.728,40	5.908,66
GOMEZ PRIMITIVO, JOSE	31566259R	10.052,00	8.551,68	0	18.603,68	5.571,80
GUTIERREZ GOMEZ, JUAN JOSE	31243661R	8.127,70	8.551,68	1.894,44	18.573,82	5.562,86
JAEN CABALLERO, JOSE	31650744F	9.667,14	8.551,68	0	18.218,82	5.456,54
LOPEZ GIL, CANDIDO	52303681W	8.127,70	8.551,68	1.894,44	18.573,82	5.562,86
MACHO FERNANDEZ, DIEGO	31245396B	9.667,14	8.551,68	1.894,44	20.113,26	6.023,92
MARIN BERRAQUERO, JOSE LUIS	31653935R	9.282,28	8.551,68	0	17.833,96	5.341,27
MATEOS CARO, MANUEL	31642534P	8.897,42	8.551,68	1.894,44	19.343,54	5.793,39
MORENO ORTIZ, FRANCISCA	31648050G	9.667,14	8.551,68	1.894,44	20.113,26	6.023,92
MORENO ORTIZ, FRANCISCO	31603174R	10.436,86	8.551,68	1.894,44	20.882,98	6.254,45
ORIHUELA GONZALEZ, LORENZO	75736746T	10.052,00	8.551,68	1.894,44	20.498,12	6.139,19
PAEZ RUIZ, FRANCISCO JAVIER	31670453M	8.512,56	8.551,68	1.894,44	18.958,68	5.678,12
PEREZ FERNANDEZ, MIGUEL A.	31684905J	8.897,42	8.551,68	1.894,44	19.343,54	5.793,39
PEREZ PERNIA, ANTONIO	27859685S	9.282,28	8.551,68	1.894,44	19.728,40	5.908,66
REVIRIEGO LOPEZ, FRANCISCO	34004729B	8.814,95	8.551,74	0	19.261,13	5.768,71
REYES VEGA, JOSE	75847090J	9.667,14	8.551,68	0	18.218,82	5.456,54
RODRIGUEZ PEREZ, ANDRES	32852792Y	8.897,42	8.551,68	1.894,44	19.343,54	5.793,39
ROMAN SANCHEZ, FRANCISCO	31323820M	10.052,00	8.551,68	0	18.603,68	5.571,80
ROMERO BARRIOS, PLACIDO E.	31338489T	8.897,42	8.551,68	1.894,44	19.343,54	5.793,39
RUIZ PEREZ, GABRIEL ANGEL	31337275M	9.282,28	8.551,68	1.894,44	19.728,40	5.908,66
SABORIDO PASTOR, MANUEL	31626235Q	9.667,14	8.551,68	1.894,44	20.113,26	6.023,92
SANCHEZ ZUMAQUERO, JOSE MANUEL	34045300X	8.581,92	8.551,74	1.894,44	19.028,10	5.698,92
SERRANO CABALLERO, JOSE	31381672N	10.821,72	8.551,68	1.894,44	21.267,84	6.369,72
TORREJON ARILLO, JOSE M.	75740476G	8.897,42	8.551,68	1.894,44	19.343,54	5.793,39
TORREJON MORENO, JOSE	31203179E	8.897,42	8.551,68	1.894,44	19.343,54	5.793,39
VALLE LOBATO, MANUEL DEL	31575750Q	10.821,72	8.551,68	1.894,44	21.267,84	6.369,72
VARGAS RAMIREZ, MANUEL	31515727T	9.667,14	8.551,68	1.894,44	20.113,26	6.023,92
ZAMBRANA CASTRO, JUAN MANUEL	31628463J	8.897,42	8.551,68	1.894,44	19.343,54	5.793,39

ANEXO 3.2

RELACIÓN DE PERSONAL LABORAL EVENTUAL DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE LA ZONA GADITANA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	RETRIBUCIONES				
		BASICAS	COMPLEM.	TURNICIDAD	TOTAL	CUOTA PATRONAL
CARRETERO VEGA, FRANCISCO	31.632.858	8.059,52	9.108,28	1.894,44	19.062,24	5.890,23
CORDON ANDRADES, MANUEL	31.174.491	8.059,52	9.108,28	1.894,44	19.062,24	5.890,23
DE LA ROSA HERRERO, EUGENIO	24.139.592	8.059,52	9.108,28	1.894,44	19.062,24	5.890,23
FERNANDEZ RAMIREZ, JOSE CARLOS	31.636.925	8.059,52	9.108,28	1.894,44	19.062,24	5.890,23
GARCIA AMAYA, ANTONIO	31.601.575	7.357,98	8.551,68	0,00	15.909,66	4.916,08
GONZALEZ DELGADO, MIGUEL	31.576.757	8.059,52	9.108,28	1.894,44	19.062,24	5.890,23
GUERRERO VALLE, DAVID	31.683.979	8.059,52	9.108,28	1.894,44	19.062,24	5.890,23
JAIME ABELLEIRA, JOSÉ	31.604.804	8.059,52	9.108,28	1.894,44	19.062,24	5.890,23
JIMENEZ RAMOS, ALFONSO	31.552.769	7.357,98	8.551,68	0,00	15.909,66	4.916,08
MACIAS GIL, JUAN	75.847.433	8.059,52	9.108,28	1.894,44	19.062,24	5.890,23
MACIAS GRANADOS, FRANCISCO JAVIER	31.731.908	8.059,52	9.108,28	1.894,44	19.062,24	5.890,23
MARTIN CORREA, ANTONIO	31.723.034	8.059,52	9.108,28	1.894,44	19.062,24	5.890,23
MORENO JIMENEZ, JOSE MARIA	31.712.361	8.059,52	9.108,28	1.894,44	19.062,24	5.890,23
MORILLO SAÑUDO, ANTONIO	31.560.882	7.357,98	8.551,68	0,00	15.909,66	4.916,08
OLMEDO PEREZ, JOSE ANTONIO	31.653.250	8.059,52	9.108,28	1.894,44	19.062,24	5.890,23
ORELLANA REYNALDO, JOSE	75.783.647	8.059,52	9.108,28	1.894,44	19.062,24	5.890,23
ORTEGA VEGA, JOSE ANTONIO	31.638.850	8.059,52	9.108,28	1.894,44	19.062,24	5.890,23
ORTIZ AGUILAR, MANUEL	31.560.809	8.059,52	9.108,28	1.894,44	19.062,24	5.890,23
ORTIZ LOPEZ, JOSE	31.553.390	7.357,98	8.551,68	0,00	15.909,66	4.916,08
PACHECO CAMPOS, ANTONIO	31.391.489	8.059,52	9.108,28	1.894,44	19.062,24	5.890,23
PACHECO MOLINA, JORGE	31.630.091	7.357,98	8.551,68	0,00	15.909,66	4.916,08
PENALVA BURGOS, JOSE JOAQUIN	31.236.601	8.059,52	9.108,28	1.894,44	19.062,24	5.890,23
PEREIRA MENA, MANUEL	31.641.945	8.059,52	9.108,28	1.894,44	19.062,24	5.890,23
PEREZ BELIZON, FRANCISCO DAVID	31.687.047	8.059,52	9.108,28	1.894,44	19.062,24	5.890,23
PEREZ CORTIJO, MANUEL	31.565.023	8.059,52	9.108,28	1.894,44	19.062,24	5.890,23
SANCHEZ CAMARENA, MIGUEL	31.637.673	8.059,52	9.108,28	1.894,44	19.062,24	5.890,23
SOTO VAZQUEZ, MANUEL ANTONIO	31.563.390	8.059,52	9.108,28	1.894,44	19.062,24	5.890,23
VARGAS SIERRA, ANGEL	31.623.259	8.059,52	9.108,28	1.894,44	19.062,24	5.890,23

ANEXO 4

INGRESOS:

DISTRIBUCIÓN DEL COSTE EFECTIVO DEL TRASPASO
DEL ABASTECIMIENTO DE LA ZONA GADITANA

Capítulo III: Tasas, Precios Públicos y

Sección 21.31. Agencia Andaluza del Agua:

otros ingresos 5.477.785,78 euros

GASTOS:

Total Ingresos 5.477.785,78 euros

Capítulo I: Gastos de Personal 3.420.468,30 euros

Coste Efectivo del traspaso

Capítulo II: Gastos Corrientes en
bienes y servicios 2.057.317,48 euros

en euros 2007 0,00 euros

Total Gastos 5.477.785,78 euros

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 199/2008, de 6 de mayo, de nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

Elegidos por el Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 29 y 30 de abril de 2008, los quince miembros del Consejo de Administración de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), de conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), corresponde al Consejo de Gobierno el nombramiento de los mismos, según prescribe dicho artículo.

En consecuencia, a propuesta del Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de mayo de 2008,

Vengo en nombrar Consejeros y Consejeras del Consejo de Administración de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), a:

Doña María José Bayo Martín.
Doña Elena Blanco Castilla.
Doña Mercedes Gordillo Sánchez.
Doña Josefa Lucas de Prados.
Don José Moratalla Molina.
Don Francisco Rodríguez Martín.
Don Antonio Manuel Ruiz Giménez.
Don Álvaro Ángel Vega Cid.
Doña Pilar Ager Hidalgo.
Doña Pilar Jimeno Llerena.
Don Jesús Mancha Cadenas.
Don Jorge Moreno Osorio.
Doña Esperanza O'Neill Orueta.
Don Mateo Rísquez Madrdejós.
Don José Luis Centella Gómez.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Vicepresidente Primero de la Junta
de Andalucía y Consejero de la Presidencia

DECRETO 200/2008, de 6 de mayo, de nombramiento de los miembros del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía.

Elegidos por el Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 29 y 30 de abril de 2008, los quince miembros del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2/1982, de 21 de diciembre, reguladora del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía, modificado por la Ley 4/1996, de 17 de julio, corresponde al Consejo de Gobierno el nombramiento de los mismos, según prescribe dicho artículo.

En consecuencia, a propuesta del Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de mayo de 2008,

Vengo en nombrar Consejeros y Consejeras del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía, a:

Doña María Goretti Cornejo Flores.
Doña Nerea Hernández Llona.
Doña Felicidad Mendoza Ponce.
Don Juan Paniagua Díaz.
Don Antonio de la Torre Olid.
Don Miguel Ángel Vázquez Bermúdez.
Doña Aranzazu Vieitez Muñoz.
Doña Amelia Caracuel del Olmo.
Don José Guillermo García Trenado.
Doña Marina Gómez-Saracho Zamora.
Don Antonio Grimaldi Pedrosa.
Doña Beatriz Martín Ovando.
Don Manuel Recio Duarte.
Doña Eva Vilches López.
Doña María Antonia Morillas González.
Don Antonio Ruiz Cruz.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Vicepresidente Primero de la Junta
de Andalucía y Consejero de la Presidencia

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Secretario/a Consejero, código 110410, adscrito a la Secretaría del Consejero de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 1 de abril de 2008 (BOJA núm. 70, de 9 de abril), de esta Consejería, a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Re-